BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 29 de Mayo, 2006 **Número 60**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Tesorería General de la Seguridad Social: *Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete* 1

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: *Notificaciones* 2

Administración Autonómica

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Albacete* 3

Administración Local

Diputación de Albacete: *Anuncios de varios Servicios* 6

Ayuntamientos de: *Albacete, Almansa, Lezuza, San Pedro, Villarrobledo y Villavaliente* 7

Mancomunidad Intermunicipal Recu-Ibáñez: *Anuncio* 16

Comunidad General de Usuarios del Acuífero de La Mancha Occidental: *Anuncio* 17

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social: *Números 1, 2 y 3 de Albacete, número 1 de Guadalajara y número 9 de Madrid* 17

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: *Número 2 de Almansa, de Casas Ibáñez y número 1 de La Roda* 22

Notaría de D. Gonzalo Gerona García: *Edicto* 24

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería

General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, Telf.: 967 598 785, fax: 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nombre/Razón social	*Dirección*	*C.P./Localidad*	*Expediente*	*Documento*	*Procedimiento*
Francisca Lázaro Sánchez	Ps. Libertad, 15	02001 - Albacete	02010300088073	020135104002789338	Embargo sueldo/salario
Francisca Lázaro Sánchez	Ps. Libertad, 15	02001 - Albacete	02010300088073	020135104000224292	Embargo sueldo/salario
Francisca Lázaro Sánchez	Ps. Libertad, 15	02001 - Albacete	02010300088073	020131303000369413	Embargo C.C./A.

Albacete, 5 de mayo de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •11.652•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, teléfono: 967 598 785, fax: 967 598 789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Nombre/Razón social	*Dirección C.P./Localidad*	*Expediente*	*Aplazamiento*	Procedimiento
José Honguero Marti	Ctra. Madrid-Alicante, Km-566, 02691, Bonete	02010300104948	60020500018156	Incumplimiento Aplaz.

Albacete, 9 de mayo de 2006.–El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. •11.653•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Núm. Acta	*Razón social o nombre*	*Localidad*	*Importe*
0007/06	Yesos King, S.L.	Caudete	3.005,07
0009/06	Mabelca, C.B.	Montealegre del Castillo	3.005,07

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser entablado el mismo, se procederá a la ejecución del acto de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 del R.D. 928/98 de 14 de mayo.

Albacete, 9 de mayo de 2006.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •11.620•

Se pone en conocimiento de las empresas que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Núm. Acta	*Razón social o nombre*	*Localidad*	*Importe*
0008/06	Yesos King, S.L.	Caudete	3.00,52
0010/06	Mabelca, C.B.	Montealegre del Castillo	3.00,52

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la citada Ley 30/92, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia (exclusivamente empresas) de que de no ser entablado el mismo, habrán de abonar la sanción impuesta dentro del plazo de interposición del recurso, mediante ingreso de su importe en la cuenta restringida de «Sanciones Laborales-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Tesoro Público», en las oficinas del BBV, Argentaria o BBVA, presentando el impreso de pago que a tal fin le será facilitado en esta Inspección Provincial, ya que en caso contrario se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Albacete, 9 de mayo de 2006.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •11.621•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de Albacete

ANUNCIO

Resolución de 26 de abril de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en Albacete, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados de Expropiación Forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de «Modificado nº 1 de la obra de construcción, explotación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Elche de la Sierra, Yeste, Socovos, Letur, Molinicos y Nerpio (Albacete)" Clave: HD-AB-99/337.M1.

Mediante Resolución de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 16 de noviembre de 2005 (*D.O.C.M.* nº 243, de 02-12-2005), fue acordada, en base al artículo 28 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de Expropiación Forzosa por las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

Por hallarse incluido dicho proyecto en los planes de obras de la Consejería de Obras Públicas, se encuentra implícita la utilidad pública de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, según determinan los artículos 10 y 15 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 del mismo texto legal, ha resuelto convocar a los propietarios afectados por las citadas obras, para que en el día que se indica comparezcan en el Ayuntamiento que igualmente se señala, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos justificativos de su propiedad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial, hasta el día del levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al confeccionar la relación de bienes o derechos afectados.

Asimismo se dará cuenta a los interesados del señalamiento de fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación mediante citación individual.

La publicación en el *D.O.C.M.*, a tenor de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos de expropiación tanto en el Ayuntamiento del Término Municipal afectado, como en las oficinas de esta Delegación Provincial.

Ayuntamiento de:	*Fechas levantamiento de actas:*
Socovos	- 6 de junio de 2006, a partir de las 10,30 horas - 7 de junio de 2006, a partir de las 10,00 horas
Molinicos	- 8 de junio de 2006, a partir de las 10,30 horas - 9 de junio de 2006, a partir de las 10,00 horas
Yeste	- 12 de junio de 2006, a partir de las 10,30 horas - 13 de junio de 2006, a partir de las 10,00 horas
Letur	- 14 de junio de 2006, a partir de las 10,30 horas
Nerpio	- 14 de junio de 2006, a las 17:30 horas

Albacete a 26 de abril de 2006.–El Delegado Provincial, José Eduardo Martínez Valero.

Relación de afectados de expropiación forzosa

«Modificado nº 1 de la obra de construcción, explotación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales de Elche de la Sierra, Yeste, Socovos, Letur, Molinicos y Nerpio (Albacete)»

Clave HD-AB-99/337.M1

Término municipal de Socovos

Nº de Ord.	*Pol.*	*Parc.*	*Nombre y apellidos*	*Domicilio/C.P./Localidad/Provincia*	*Tipo de terreno*	*Afección (m^2)* *Ocupación temporal*	*Servidumbre*	*Definitiva*
1	27	205	Rafael Rubio Fernández	Barrio Nuevo 28/02435/Socovos/Albacete	Labor riego	0	0	840
2	27	207	Matilde Hernández López	Del Huerto 10/30012/Murcia	Olivar	0	0	329
3	27	208A	Matilde Hernández López	Del Huerto 10/30012/Murcia	Almendro	0	0	243
4	27	208B	Matilde Hernández López	Del Huerto 10/30012/Murcia	Olivar	0	0	721
5	27	209	Jesús López Juárez	De La Granja 3/02435/Socovos/Albacete	Almendro	0	0	482
6	27	967A	Amaro Caballero Ramón y otros	Av. de La Paz 50/02435/Socovos/Albacete	Labor riego	0	0	30
7	26	56	José Burguillos Serrano	Terreras 12/02435/Socovos/Albacete	Labor riego	13	8	9
8	26	58A	Rafael Fuster Marín	Terreras 15/02435/Socovos/Albacete	Labor riego	75	45	0
9	26	60	Francisco Vicente Fernández	Av. de La Paz 26/02435/Socovos/Albacete	Frutal riego	88	53	0
10	26	59A	Vidal Martínez García	Iglesias 5/02435/Socovos/Albacete	Frutal riego	105	63	0
11	26	62	José Burguillos Serrano	Terreras 12 02435/Socovos/Albacete	Labor riego	719	432	18
12	26	118	José Manuel Bueno Arroyo	Plaza Regidor 15/02435/Socovos/Albacete	Labor riego	186	12	0
13	27	277A	Julián Burguillos Ramón	Rofas 10/30420/Calasparra/Murcia	Olivar riego	200	120	0
14	27	277B	Julián Burguillos Ramón	Rofas 10/30420/Calasparra/Murcia	Labor riego	125	75	0
15	27	272A	M. Carmen Campos Sánchez	Nogua 1/02435/Socovos/Albacete	Olivar riego	200	120	0
16	27	273	Luis Sánchez Fernández	Serrano 5/02435/Socovos/Albacete	Olivar riego	85	51	9
17	27	270	Joaquín Campos Sánchez	1 de Mayo 23/30510/Yecla/Murcia	Olivar riego	115	69	0
18	27	267	Amalia Martínez García	Alférez Prodes 7/03600/Elda/Alicante	Labor riego	33	20	0
19	27	268	Joaquín Campos Sánchez	1 de Mayo 23/30510/Yecla/Murcia	Olivar riego	237	143	9
20	27	269	José Gregorio López Marín	Antoñete Gálvez 16/30006/Murcia	Olivar riego	134	81	0
21	27	300	María Castaños Fernández	Lavador 50/30420/Calasparra/Murcia	Olivar riego	250	150	9
22	27	303	María Castaños Fernández	Lavador 50/30420/Calasparra/Murcia	Olivar riego	348	209	0
23	27	246A	Jesús Rubio Martínez	Diego Antón 11/02435/Socovos/Albacete	Labor riego	165	99	0
24	27	231	Manuela Rubio Fernández	Fernado Vargas 27/30012/Murcia	Olivar riego	65	39	9
25	27	232	M. Mercedes Guerrero Fdez.	Avenida de La Paz 2/02435/Socovos/Albacete	Olivar riego	85	51	0
26	27	233	Manuela Rubio Fernández	Fernado Vargas 27/30012/Murcia/Murcia	Olivar riego	126	76	0
27	27	234A	Mariano Martínez Fernández	Abellán 11/02435/Socovos/Albacete	Olivar riego	93	56	0
28	27	234B	Mariano Martínez Fernández	Abellán 11/02435/Socovos/Albacete	Labor secano	110	66	0
29	27	226	Juan Antonio Martínez Fdez.	San Leandro 10/30003/Murcia	Pastos	30	18	9
30	27	208A	Matilde Hernández López	Del Huerto 10/30012/Murcia/Murcia	Almendro	176	106	0

Nº de Ord.	Pol.	Parc.	Nombre y apellidos	Domicilio/C.P./Localidad/Provincia	Tipo de terreno	Afección (m²) Ocupación temporal	Servidumbre	Definitiva
Término municipal de Molinicos								
31	51	359	Alfonso Alacid López	Iglesia 4/02440/Molinicos/Albacete	Olivo riego	0	0	2.006
32	51	354A	Pedro González Fernández	Nueva 11/02440/Molinicos/Albacete	Olivo riego	0	0	948
33	51	354B	Pedro González Fernández	Nueva 11/02440/Molinicos/Albacete	Matorral	0	0	341
34	51	356	Enrique García Gregorio	Nueva 43/02440/Molinicos/Albacete	Olivo	0	0	596
35	51	356	Enrique García Gregorio	Nueva 43/02440/Molinicos/Albacete	Olivar	220	132	0
36	51	355	Julián Tauste Escudero	Ctra. de Albacete 24/02440/Molinicos/Albacete	Olivar	285	171	9
37	51	764	M. Pilar López Baeza	Ctra. de Albacete 28/02440/Molinicos/Albacete	Olivar	169	102	0
38	51	391	Julia Díaz Díaz	Ctra. de Albacete 30/02440/Molinicos/Albacete	Olivar	74	45	0
39	51	263	José Roldán González	Fuente Carrasca s/n/02440/Molinicos/Albacete	Olivar	257	154	9
40	51	61	Mariano Bermúdez Parada Glaciana	Calle Molinicos/02440/Molinicos/Albacete	Pastos	41	16	0
41	51	62	Desconocido	Desconocido	Pastos	92	35	0
42	51	09021	Confederación Hidrográfica Segura	Carretera Fortuna s/n/30163/Murcia	Arbol ribera	521	196	0
43	51	596	M. Carmen García Fernández	Ctra. de Albacete 34/02440/Molinicos/Albacete	Olivar riego	95	36	0
44	51	231A	Manuel Rodríguez Jiménez	Mayor 46/02440/Molinicos/Albacete	Pastos	748	281	0
45	51	229	Joaquina Sánchez Cózar	Barrio Nuevo 32/02440/Molinicos/Albacete	Huerta riego	241	91	2
46	51	632A	Jesús Díaz López	Mayor 29/02440/Molinicos/Albacete	Pastos	93	35	0
47	51	600	Francisco López	Desconocido	Pastos-Ot.	77	29	2
48	51	227	Alfonso Alacid López	Iglesia 4/02440/Molinicos/Albacete	Arbol ribera	316	119	2
49	51	370	Ayuntamiento	Mayor 35/02440/Molinicos/Albacete	Pastos	192	75	0
50	51	368	José Luis Sánchez Torrente	Ctra. de Albacete 6/02440/Molinicos/Albacete	Olivar riego	881	331	29
51	51	362	Enrique García Gregorio	Nueva 43/02440/Molinicos/Albacete	Olivar riego	299	113	48
52	51	476	Julián Tauste Escudero	Ctra. de Albacete 24/02440/Molinicos/Albacete	Olivar riego	312	117	0
53	51	360	José Martínez Linares	Molinicos 36/02440/Molinicos/Albacete	Olivar riego	416	156	22
54	51	361A	Belén Torrente García	Molinicos 30/02440/Molinicos/Albacete	Olivar riego	119	45	0
55	51	359	Alfonso Alacid López	Iglesia 4/02440/Molinicos/Albacete	Olivar riego	240	90	4
56	51	202	M. Pilar López Baeza	Desconocido	Arbol ribera	160	60	0
57	51	231B	Manuel Rodríguez Jiménez	Mayor 46/02440/Molinicos/Albacete	Huerta riego	336	126	2
58	51	234B	Alfonso Alacid López	Iglesia 4/02440/Molinicos/Albacete	Huerta riego	368	138	0
Término municipal de Yeste								
59	63	291B	Alberto Juárez Micó	José Antonio 17/02480/Yeste/Albacete	Olivar	0	0	3.480
60	63	287	Joaquina Juárez Micó	Arriba 27/02480/Yeste/Albacete	Labor secano	0	0	520
61	63	473	Joaquín Galera García	Correas 18/02400/Hellín/Albacete	Viña	50	30	0
62	63	474	Adoración García Lozano	Boche s/n/02480/Yeste/Albacete	Viña	122	73	9
63	63	475	Fermín Galera Garví	San Benito 21/03400/Villena/Alicante	Viña	104	62	0
64	63	480	Joaquín Galera Garví	Boche s/n/02480/Yeste/Albacete	Viña	274	164	9
65	63	491A	Pedro López García	Santa Quiteria 24/02480/Yeste/Albacete	Labor secano	632	380	0
66	63	510	Juan Francisco García Lozano	Gabriel Miró 13/03660/Novelda/Alicante	Labor secano	53	32	0
67	63	491C	Pedro López García	Santa Quiteria 24/02480/Yeste/Albacete	Pastos	289	174	0
68	63	544A	Desconocido	Desconocido	Improductivo	85	51	0
69	63	490	Porfirio Alfaro Galera	Boche s/n/02480/Yeste/Albacete	Labor secano	63	38	9
70	63	505A	Gloria Galera Galera	Ramonete Los Escarzos s/n/02480/Yeste/Albacete	Viña	50	30	0
71	63	505B	Gloria Galera Galera	Ramonete Los Escarzos s/n/02480/Yeste/Albacete	Almendro	210	126	0
72	63	491D	Pedro López García	Santa Quiteria 24/02480/Yeste/Albacete	Labor secano	228	137	0
73	63	491B	Pedro López García	Santa Quiteria 24/02480/Yeste/Albacete	Pastos	352	212	9
74	63	491E	Pedro López García	Santa Quiteria 24/02480/Yeste/Albacete	Pastos	231	139	0
75	63	410A	Vicente Cózar Bermúdez	Desconocido	Pinar Maderab.	946	568	0
76	63	410B	Vicente Cózar Bermúdez	Desconocido	Viña	471	283	9
77	63	410C	Vicente Cózar Bermúdez	Desconocido	Labor secano	156	94	9
78	63	411	Miguel Fajardo Ruiz	Papa Inocencio III 14/02480/Yeste/Albacete	Pastos	92	55	0
79	63	409	Adelina Nova Lozano	Boche s/n/02480/Yeste/Albacete	Labor secano	291	175	0
80	63	409B	Adelina Nova Lozano	Boche s/n/02480/Yeste/Albacete	Matorral	106	64	0
81	63	408	Piedad Zamora	Municipio s/n/02480/Yeste/Albacete	Labor riego	237	142	0
82	63	394	Manuel Rodríguez Hervás	Aprisco s/n/02480/Yeste/Albacete	Olivar	295	177	0
83	63	386	Santos García García	San Juan 26/02480/Yeste/Albacete	Olivar	298	179	0

Nº de Ord.	Pol.	Parc.	Nombre y apellidos	Domicilio/C.P./Localidad/Provincia	Tipo de terreno	Afección (m²) Ocupación temporal	Servidumbre	Definitiva
84	63	375	Abraham Fernández Sánchez	De La Orden s/n/02480/Yeste/Albacete	Olivar	64	38	0
85	63	376B	Angel Rubio Martínez	Cava 6/02480/Yeste/Albacete	Olivar	406	244	9
86	63	376A	Angel Rubio Martinez	Cava 6/02480/Yeste/Albacete	Pastos	284	171	0
87	63	350	María Pilar Lozano Lozano	Boche s/n/02480/Yeste/Albacete	Olivar	261	157	0
88	63	342	Antonio Blázquez Sánchez	Municipio s/n/02480/Yeste/Albacete	Olivar	171	103	0
89	63	341	Teodora Lozano García	Enmedio s/n/02480/Yeste/Albacete	Olivar riego	130	78	9
90	63	233A	Benita Martínez Fernández	Fuente Nueva 4/02480/Yeste/Albacete	Olivar-Ot.	632	379	0
91	63	233C	Benita Martínez Fernández	Fuente Nueva 4/02480/Yeste/Albacete	Matorral	168	101	0
92	63	291C	Alberto Juárez Quijano	José Antonio 17/02480/Yeste/Albacete	Matorral	102	62	0
93	63	291A	Alberto Juárez Quijano	José Antonio 17/02480/Yeste/Albacete	Labor secano	110	66	9
94	63	291B	Alberto Juárez Quijano	José Antonio 17/02480/Yeste/Albacete	Olivar	525	315	0
Término municipal de Letur								
95	48	267	Manuel Amores Cabeza	Rosales 50/02434/Letur/Albacete	Labor riego	0	0	1.367
96	48	269	Encarnación Tomás García	Moreras 1/02434/Letur/Albacete	Olivar riego	0	0	141
97	48	270	Dolores Tomás Bertolo	Pol Industrial s/n/02434/Letur/Albacete	Olivar riego	0	0	709
97-1	48	270	Angeles Tomás Suárez	Garrobo 28/02434/Letur/Albacete	Olivar riego	0	0	709
98	48	259B	Adrián López Torrecillas	Eras 24/02434/Letur/Albacete	Labor riego	0	0	4
99	48	25D	Adrián López Torrecillas	Eras 24/02434/Letur/Albacete	Labor riego	0	0	4
100	48	260A	Marcelino Tomás Teatino	Polígono Industrial s/n/02434/Letur/Albacete	Labor riego	880	330	4
101	48	260B	Marcelino Tomás Teatino	Polígono Industrial s/n/02434/Letur/Albacete	Matorral	186	70	2
102	48	248A	Domingo Cabeza Martínez	Canalizo 1/02434/Letur/Albacete	Matorral	449	169	0
103	48	249	Eloy Cabeza Gómez	Almería 17/12200/Onda/Castellón	Labor riego	0	0	4
104	48	246	Mercedes Alvarez Cabeza	Valira 1/08227/Terrasa/Barcelona	Labor riego	0	0	4
105	48	253	Mercedes Alvarez Cabeza	Valira 1/08227/Terrasa/Barcelona	Labor riego	0	0	4
106	48	237	Juan López Fernández	La Dehesa s/n/02434/Letur/Albacete	Labor riego	0	0	6
107	48	236	Manuel Alvarez Tomás	Polígono Industrial s/n/02434/Letur/Albacete	Labor riego	0	0	2
108	48	235	Antonio Pérez Ruiz	Polígono Industrial s/n/02434/Letur/Albacete	Labor riego	0	0	4
109	48	325	Angel Sánchez Peña	Eras s/n/02434/Letur/Albacete	Labor riego	0	0	8
110	48	180	Ana M. Sánchez García y otro	Polígono Industrial s/n/02434/Letur/Albacete	Labor riego	0	0	2
Término municipal de Nerpio								
111	21	4	Pedro Martínez Suárez	Magallanes 13/28015/Madrid	Labor riego	0	0	270

Albacete a 26 de abril de 2006.–El Delegado Provincial, José Eduardo Martínez Valero. •12.032•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Secretaría

ANUNCIO

Instruyéndose por esta Diputación actuaciones tendentes al cambio de calificación jurídica del apoyo nº 2 de la línea aérea de media tensión que abastece de suministro eléctrico al Centro de Recogida de Animales Domésticos (sito en el finca «La Rambla»), desafectándolos del dominio público -servicio público- a bien patrimonial; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se someten las actuaciones a información pública por plazo de un mes a contar del día siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, encontrándose expuesto en el expediente en el Servicio de Asuntos Generales de esta Administración Provincial durante dicho período y pudiendo durante el mismo formulándose alegaciones, observaciones y reclamaciones que resulte pertinentes.

Dicho apoyo tiene el carácter de bien de dominio público de servicio público.

Albacete a 17 de mayo de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•12.239•

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c) Nº de expediente: 050962000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento C.V. C-5 N-322 a Viveros por Solanilla y Canaleja 3ª fase P.K. 1´7-3´5 (P.O.S.-R.V.L. de 2005, nº 96).

b) Plazo de ejecución (meses): 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 141.036,31 euros.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Teléfono: 967 595 300.

e) Telefax: 967 520 316.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): G-6-c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme a los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el *B.O.P.* en horario de 10 a 13 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

2. Domicilio: Paseo Libertad, 5.

3. Localidad y código postal: Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Diputación Provincial de Albacete.

b) Domicilio: Paseo Libertad, 5.

c) Localidad: Albacete.

d) Fecha: Al quinto día natural contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que dicho día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso las ofertas se abrirán al siguiente día hábil.

e) Hora: 12:00.

10. Gastos de anuncios: 136,07 € a cargo del adjudicatario.

11. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: http://www.dipualba.es/anuncios

Albacete, 27 de abril de 2006.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •11.528•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

En este Ayuntamiento se tramita un expediente de cesión gratuita de una parcela de propiedad municipal, concretamente la parcela D-2 del sector 11, inventariada bajo la clave 1.2/923 que cuenta con 2.759 m^2 de superficie y está ubicada en la manzana D-2 del sector 11, a favor del SESCAM, Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, para la construcción del centro de salud zona I de esta localidad.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que, examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Albacete, 12 de mayo de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•11.648•

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2006, y a los efectos contemplados en los artículos 92.5.c) 1º y 95.2 del Texto Refundido de la Ley de 4 de Junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por medio del presente se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector 18 «Parque Tecnológico» del vigente P.G.O.U., presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector XVIII, adjudicatario de dicha Unidad de Actuación, en virtud de acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2002.

A los efectos contemplados en el artículo 92.4 del Texto Refundido de la LOTAU, con la delimitación de la Unidad reparcelable, queda prohibido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación

reparcelatoria, y también se advierte a propietarios afectados y al urbanizador de la facultad de realizarse requerimientos fehacientes para determinar el precio de compra-venta de los excesos-defectos de derechos en relación con las parcelas resultantes (artículo 93.f) del TRLOTAU).

Durante el mencionado período de audiencia pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente nº 713/05 y la documentación técnica nº C-1277, obrante en el Negociado de Urbanismo, Arquitectura y Obras (en las dependencias de la futura Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la C/ Iris, 11 de Albacete), en horario de oficina y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Albacete, 17 de mayo de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •12.244•

ANUNCIOS DE CONVOCATORIA

Servicio para el desarrollo del proyecto de intervención educativa con menores y padres con problemáticas socio-familiares.

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 28 de abril de 2006, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación y compras.

c) Número de expediente: 218/05.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Desarrollo del proyecto de intervención educativa con menores y padres.

b) Lugar de ejecución: Albacete.

c) Plazo de ejecución: 24 meses, con opción de prorroga hasta 48 meses incluida la prórroga.

3.– Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación: 50.000.–€, IVA incluido.

5.– Garantía provisional: 1.000 €

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete 02071.

d) Teléfono: 967 596 135.

e) Telefax: 967 245 575.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

7.– Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (artículo 16.a del TRLCAP);

- Solvencia técnica y profesional: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios, y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato (artículo 19.a del TRLCAP).

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, en el Servicio de contratación y compras, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 6.4.1, 6.4.2 y 6.4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Compras, Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la catedral, s/n, (02071) Albacete.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.– Apertura de ofertas: Salvo que concurra el supuesto previsto en el artículo 80.4 del R.D. 1.098/2001, tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la mesa de contratación, a las 9 horas del décimo día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, considerándose como inhábil a este solo efecto el sábado.

10.– Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.– Página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.albacete.es

Albacete a 16 de mayo de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •12.315•

Anuncio de convocatoria de licitación contractual de Asistencia Técnica de Dirección de la Obra por Arquitecto Superior de construcción de Colegio Público en la Antigua Central Contable en Albacete.

En cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 12 de mayo de 2006, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación y compras.

c) Número de expediente: 46/06.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica de Dirección de la Obra por Arquitecto Superior en fase de ejecución de las obras de construcción de Colegio Público en la Antigua Central Contable en Albacete.

b) Lugar de ejecución: Albacete.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Durante todo el periodo de ejecución de las obras, hasta su perfecta y documental terminación. Duración de las obras inicialmente prevista 16 meses.

3.– Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación: Importe total 49.226,76.–€, IVA incluido.

5.– Garantía provisional: 984,54.–€.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete 02001.

d) Teléfono: 967 596 135.

e) Telefax: 967 245 575.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

7.– Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, y declaración relativa a la cifra de negocidos global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios (artículos 16.1.a y 16.1.c TRLCAP). Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato y experiencia en el desempeño de las funciones de Director de Obra, en obras de similares características de edificación a las que se pretende contratar en este expediente, acreditándose un mínimo de tres años de experiencia. Se deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. [Artículos 19.a) y 19.b) del TRLCAP].

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicarse el presenta anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el Servicio de contratación y compras, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 6.4.1, 6.4.2 y 6.4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Compras, Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la catedral, s/n, (02001) Albacete.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.– Apertura de ofertas: Salvo que concurra el supuesto previsto en el artículo 80.4 del R.D. 1.098/2001, tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la mesa de contratación, a las 9:30 horas del décimo día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, considerándose como inhábil a este sólo efecto el sábado.

10.– Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.– Página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.albacete.es

Albacete a 15 de mayo de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•11.926•

Obras de construcción de Colegio Público en la Antigua Central Contable en Albacete.

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 12 de mayo de 2006, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de contratación y compras.

c) Número de expediente: 98/06.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de 6 + 12 ud en el Colegio Público de la Antigua Central Contable de Albacete.

b) Lugar de ejecución: Albacete.

c) Plazo de ejecución: 16 meses.

3.– Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación: Importe total 4.100.000.–€, gastos generales, beneficio industrial, e IVA incluidos.

5.– Garantía provisional: 82.000.–€.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.
b) Domicilio: Plaza de la Catedral s/n.
c) Localidad y código postal: Albacete 02001.
d) Teléfono: 967 596 135.
e) Telefax: 967 245 575.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

7.– Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las empresas deberán hallarse clasificadas en Grupo C, todos los Subgrupos (1, 2,3,4,5,6,7,8 y 9) Categoría F.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 26 días naturales siguientes al de publicarse el presenta anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el Servicio de contratación y compras, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la indicada en las cláusulas 6.4.1, 6.4.2 y 6.4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Compras, Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, (02001) Albacete.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.– Apertura de ofertas: Salvo que concurra el supuesto previsto en el artículo 80.4 del R.D. 1.098/2001, tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la mesa de contratación, a las 9,30 horas del décimo día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, considerándose como inhábil a este sólo efecto el sábado.

10.– Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.– Página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: www.albacete.es

Albacete a 15 de mayo de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•11.925•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Expediente Nº CA-1368/2006
Expediente Nº 533/2006 - Oficina Técnica
Tipo expediente: Lic. apertura. Calificada molesta, insalubre, nociva o peligrosa.
Datos del solicitante de la licencia.
Nombre del interesado: Jin, Jinli.
C/ La Rosa, 90.
02640 - Almansa (Albacete).
NIF/CIF: X2466400-H.
Datos de la actividad.
Emplazamiento: C/ Lope de Vega nº 16.
Actividad: Taller de guarnecido de calzado.
Tipo de apertura: Primera instalación.

La presente solicitud se hace pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almansa, 2 de mayo de 2006.–El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García. •11.404•

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, párrafo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169, párrafo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 20, párrafo 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y finalizado el período de exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2006 se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 22-02-2006 insertándose a continuación para general conocimiento el resumen por capítulos del presupuesto general del ejercicio.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, se inserta la plantilla de personal.

Resumen del presupuesto general para el ejercicio

Estado de ingresos

Capítulo 1.– Impuestos directos: 251.700,00 €
Capítulo 2.– Impuestos indirectos: 221.510,00 €
Capítulo 3.– Tasa y otros ingresos: 109.094,77 €
Capítulo 4.– Transferencias corrientes: 799.863,26 €
Capítulo 5.– Ingresos patrimoniales: 14.370,00 €
Capítulo 6.– Enajenación inversiones: 57.331,00 €
Capítulo 7.– Transferencias de capital: 1.070.191,06 €
Total presupuesto de ingresos: 2.524.060,09 €

Estado de gastos

Capítulo 1.– Gastos de personal: 594.983,54 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios: 540.712,23 €
Capítulo 3.– Gastos financieros: 5.941,12 €

Capítulo 4.– Transferencias corrientes: 82.775,00 €
Capítulo 6.– Inversiones reales: 1.248.503,24 €
Capítulo 7.– Transferencias de capital: 20.000,00 €
Capítulo 9.– Pasivos financieros: 31.144,96 €
Total presupuesto de gastos: 2.524.060,09 €

Plantilla de personal funcionario y laboral

Número; denominación; grupo; nivel; situación.

1; Secretario-Interventor; A/B; 26; ocupada C. Servicios.
1; Auxiliar Administrativo; D; 16; ocupada.
1; Operario Servicios Múltiples; E; 10; ocupada.

Personal laboral

Número; denominación; situación.

1; Op. Informática; ocupada.
1; Aux. Administrativo; ocupada.
3; Operario Servicios Múltiples; ocupadas.
1; Bibliotecario/Ag. Cultural; ocupada.
2; Monitores Deportivos; ocupadas.
1; Profesor Banda Música: ocupada.
1; Monitor U.P.–Bailes R.–; ocupada.
3; Socorristas; ocupadas.
3; Porteros piscinas; ocupadas.
1; Profesor Educación Adultos; ocupada.
1; Encargado Mant. Polideportivo; ocupada.
1; Monitora Discapacitados; ocupada.
1; Bibliotecaria Tiriez; ocupada.
1; Guía Museo Lezuza; ocupada.
1; Monitor U.P –Pintura–; ocupada.
1; Monitor U.P.–Encaje–; ocupada.
1; Monitor Ludoteca; ocupada.
1; Director T. Empleo; ocupada.
2; Monitores T. Empleo; ocupadas.
1; Aux. T. Empleo; ocupada.
16; Alumnos-trabajadores T. Empleo; ocupadas.

Retribuciones altos cargos

Asistencias a sesiones:
– Alcalde: 70 euros/sesión.
– Concejales: 63 euros/sesión.
– Consejo Local Tiriez: 41 euros/sesión.
– Dedicación parcial Concejal de Agricultura: 250 euros/mes.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Lezuza, a 8 de mayo de 2006.–El Alcalde, José A. Munera Martínez.

•11.619•

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto de esta Entidad para 2006 ha sido expuesto al público por plazo de quince días. No habiéndose presentado reclamaciones al mismo, éste queda aprobado definitivamente tal y como dispone el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, junto con las Bases de Ejecución y la plantilla de personal del mismo.

A continuación se inserta para general conocimiento, el resumen por capítulos de dicho presupuesto integrado exclusivamente por el de esta Entidad.

Resumen presupuesto de ingresos y gastos
Ayuntamiento de San Pedro para 2006

A) Estado de gastos

Operaciones corrientes:
1.– Gastos de personal: 194.270,00 euros.
2.– Gastos bienes corrientes y de servicios: 329.750,00 euros.
3.– Gastos financieros: 5.000,00 euros.
4.– Transferencias corrientes: 40.700,00 euros.
Operaciones de capital:
6.– Inversiones reales: 102.425,00 euros.
7.– Transferencias de capital: 21.555,00 euros.
9.– Pasivos financieros: 18.200,00 euros.
Total presupuesto de gastos: 711.900,00 euros.

B) Estado de ingresos

Operaciones corrientes:
1.– Impuestos directos: 163.500,00 euros.
2.– Impuestos indirectos: 1.230,00 euros.
3.– Tasas y otros ingresos: 169.930,00 euros.
4.– Transferencias corrientes: 267.250,00 euros.
5.– Ingresos patrimoniales: 3.990,00 euros.
Operaciones de capital:
7.– Transferencia de capital: 6.000,00 euros.
9.– Pasivas financieros: 100.00,00 euros.
Total presupuesto de ingresos: 711.900,00 euros.

Asimismo se inserta a continuación la plantilla de personal cuyo gasto se contempla en el capítulo primero del presupuesto aprobado para el año 2006, en sesión del Pleno celebrado el día 30 de marzo de 2006.

1) Personal funcionario:

Denominación, plaza, escala, subescala, situación, C.D, número de plazas.

1. Secretaria: Habilitac. Nacion. (Grupo A-B); Secretaria-Interventora, 26; 1.
2. Administrativo: Admón. Gral.; Administrativo, propiedad; 17,1

2) Personal laboral fijo:

Denominación del puesto; número de plazas.

Peón de cometidos múltiples: 2.
Auxiliar-Administrativo: 1.

3) Personal laboral duración determinada:

Denominación del puesto; número de plazas; titulación, observaciones.

Prof. Educación Adultos: 1; Titulación Media, Subvención Junta Comunidades.
Bibliotecario: 1; Bachiller Superior; FP II o equivalente.

Portero piscina: 1; Estudios Primarios; Piscina Municipal; 3 meses.

Cuidador comedor escolar: 1; Estudios primarios; Colegio Público, Subvención Junta C.

Concejal: 1; Dedicación exclusiva; 1 año.

Encargada Ludoteca Municipal: 1; Bachiller Superior; FP II o equivalente.

Terapeuta Ocupacional Centro de Día; Titulación Media, Subvención Junta Comunidades.

Monitor deportivo; Bachiller Superior, FP II o equivalente. Subvención Junta Comunidades.

16 Peones Plan Integrado de Empleo. Subvención Consejería Trabajo y Empleo.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En San Pedro a 19 de mayo de 2006.–La Alcaldesa en funciones, Eva Gómez Martínez. •12.332•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Ordenanza municipal de caminos rurales del término municipal de Villarrobledo (Albacete)

Exposición de motivos.

El Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos, de Castilla-La Mancha, asume sus competencias en materia de caminos rurales, y redacta la presente Ordenanza municipal que contempla las bases de una actuación administrativa inspirada no solo en los principios de seguridad vial, sino también orientada a evitar el riesgo del menoscabo del patrimonio público de los caminos y su progresivo deterioro.

La presente Ordenanza tiene por objeto asegurar la protección y regular las normas de policía necesarias para el buen mantenimiento y uso de la red de caminos rurales del término municipal.

El propósito de esta Ordenanza municipal, unido a la elaboración de planes de reparación y conservación de caminos rurales, es permitir disponer de una red básica de comunicaciones en todo el término municipal que facilite el transporte de personas y mercancías, mejorando las condiciones de los caminos y facilitando futuros planes de pavimentación.

Es también propósito de esta Ordenanza convertirse en un instrumento que posibilite el acceso al disfrute de un medio ambiente adecuado que permita el desarrollo de la persona, en los términos sobradamente conocidos en el artículo 45.1 de la Constitución Española, así como el fomento del deporte y de la adecuada utilización del ocio, favoreciendo la función medioambiental, sociocultural y turística, contribuyendo en definitiva a la promoción de las condiciones que favorezcan un desarrollo sostenible de nuestro municipio.

Objeto y definición.

El objeto de la presente Ordenanza es regular la planificación, construcción, conservación, financiación, explotación, uso y control de los caminos que discurran por territorio del término municipal de Villarrobledo, y sean de uso, dominio público y titularidad municipal.

Se consideran caminos todas aquellas vías de dominio y uso público, destinadas al servicio de explotaciones o instalaciones agropecuarias, y que estén señaladas como tales en los planos vigentes del catastro del término municipal.

De igual manera pretende establecer la anchura de los mismos en nuestro término municipal y las distancias mínimas de plantación al lado del camino, vallados y edificaciones, así como la regulación de las infracciones a la ordenanza y de la cuantía de las sanciones.

I.– Objeto y clasificación de los caminos.

Artículo 1.– La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 4a) y tiene como objeto la regulación de los usos y aprovechamientos de los caminos públicos, en tanto que bienes de dominio público, así como la garantía de su conservación y la salvaguarda de su carácter de uso público.

Artículo 2.– Están incluidos en el ámbito regulador de esta Ordenanza, todos los caminos que estén dentro del termino municipal que tengan la consideración de dominio publico por estar afectos a un uso publico.

Son caminos municipales de dominio público los incluidos en la relación del anexo de la presente Ordenanza, siendo sus características las que figuran, clasificados por órdenes según su importancia (1ª, 2ª y 3ª categoría).

– Los incluidos en la categoría 1ª tienen mínimo de 5 metros y un ancho máximo de hasta 6 metros de calzada y 1 metro de cuneta a cada lado.

– Los incluidos en la categoría 2ª tienen un ancho de 5 metros de calzada y 1 metro de cuneta a cada lado.

– Los incluidos en la categoría 3ª tienen un ancho de 4 metros de calzada y 1 metro de cuneta a cada lado.

Los caminos que coincidan con una vía pecuaria tendrán el ancho que la Legislación vigente marca para las mismas y el ancho que se les marca en esta Ordenanza se considerará como mínimo.

Son carriles o sendas todos aquellos accesos a parcelas que son de propiedad privada y uso privado o mancomunado. En los carriles de servidumbre se estará a lo acordado entre los distintos propietarios de los mismos.

Para la aplicación de esta Ordenanza se definen los siguientes elementos:

1.– Calzada. Es la zona del camino destinada a la circulación en general.

2.– Cuneta. Es el canal o zanja a cada lado de la calzada, que tiene por finalidad la recogida y evacuación de las aguas de lluvia.

II.– Uso y defensa de los caminos.

Artículo 3.– La finalidad de los caminos públicos es su uso pacífico, seguro, libre y general, tanto para personas, como para animales y vehículos.

Queda prohibido impedir el libre paso por ellos.

Esta prohibición incluye toda práctica cuyo fin o efecto, sea el no permitir el uso general antes definido, tanto de palabra como por hechos, por medio de barreras u obras cualesquiera o con indicaciones escritas de prohibición de paso.

Artículo 4.– Tendrán consideración de dominio público los terrenos ocupados por los caminos y sus elementos funcionales, definidos como calzadas y cunetas. En esta zona podrán realizarse obras o actividades que estén directamente relacionadas con la construcción, gestión y conservación de los caminos.

El ancho de la zona de dominio público se establece en una franja de terreno capaz de soportar, como mínimo, la calzada y las cunetas, en donde sean necesarias, que establezca la catalogación del camino, o bien las correspondientes intersecciones con el terreno natural del talud de desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes.

Artículo 5.– El Excmo. Ayuntamiento, como titular de los caminos, autorizará obras o instalaciones cuando sean imprescindibles para la prestación de un servicio público de interés general. No se autorizarán obras de ampliación o mejora en la zona de dominio público si no fuesen imprescindibles para el objeto pretendido.

Artículo 6.– La zona de servidumbre de los caminos consistirá en dos franjas de terreno delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 7, 7 y 5 metros respectivamente (según la catalogación del camino de primera o principales, segunda y tercera categoría), medidos en horizontal desde el eje de los caminos.

En estas zonas sólo se autorizarán obras y usos que sean compatibles con la seguridad vial.

El Excmo. Ayuntamiento podrá utilizar o autorizar la utilización de esta zona para el emplazamiento de instalaciones y realización de actividades relacionadas directamente con la construcción, conservación y gestión de los caminos.

Los daños y perjuicios ocasionados por la utilización y/o ocupación de la zona de servidumbre serán indemnizados.

Artículo 7.– No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público, ni echar cualquier clase de vertidos, incluyéndose en esta consideración el agua de riego por cualquier sistema. Los propietarios de las fincas por los que transcurra un camino deben procurar que su acceso este siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando por actos u omisiones que le sean imputables causen su obstaculización.

Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.

Artículo 8.– El Ayuntamiento podrá imponer contribuciones especiales a las obras de arreglos de caminos en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9.– El Ayuntamiento promoverá y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos en beneficio de todos y que suponga utilizaciones de ocio o de trabajo, turísticos, de esparcimiento, educativos, deportivos u otros con fines similares.

El Ayuntamiento velará, asimismo, para asegurar su mantenimiento adecuado a las necesidades de su uso para vehículos y maquinaria agrícola, así como posibilitar las funciones de vigilancia, de conservación del medio ambiente, de prevención y extinción de incendios y de Protección Civil.

Artículo 10.– Se considerarán asimismo de dominio público, además de los terrenos ocupados por los caminos, los elementos funcionales tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos y análogos.

III.– Tránsito por los caminos públicos.

Artículo 11.– El transito ganadero por los caminos rurales se realizará exclusivamente por el firme de la calzada del camino.

El transito ganadero por vías pecuarias quedará restringido a la zona de afección de las mismas.

Artículo 12.– Podrán circular por los caminos públicos cualquier tipo de vehículos agrícolas, motocicletas, caballerizas, carruajes y cualquier otro medio de locomoción terrestre.

Queda prohibido el tránsito de vehículos a motor con un tonelaje superior a 16 Tm. y cualquier otro vehículo a motor que por sus características y dimensiones, entorpezca o dificulte el normal tránsito por estas vías.

Solo se permitirá la circulación de vehículos con un tonelaje superior a 16 Tm. en casos excepcionales y previa autorización por este Ayuntamiento.

En cualquier caso queda prohibido el transito de vehículos de gran tonelaje después de lluvias intensas o nevadas, cuando supongan un riesgo de deterioro de los elementos propios del camino.

En cualquier caso, la velocidad máxima permitida para la circulación de cualquier vehículo por los caminos públicos será de 40 Km/h.

Será considerada como falta leve el incumplimiento de este artículo.

IV.– Obras e instalaciones.

Artículo 13.– Toda actuación que suponga transformación, alteración o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino público o cerramiento y otros, está sometida a la autorización previa del Ayuntamiento.

Igualmente queda sometida a autorización previa municipal toda ocupación, cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

Para cualquier modificación del trazado originario de un camino de uso público, de oficio o a instancia de particulares, será necesaria la previa autorización municipal y el cumplimiento del procedimiento administrativo legalmente establecido.

Artículo 14.– Está sometido a licencia previa el vallado de la fincas, la construcción de edificaciones y la plantación de cualquier tipo de árbol, arbusto o plantación de porte bajo, en las fincas que linden con caminos de dominio público municipal. La finalidad de la misma es la verificación por parte del Ayuntamiento del respeto de las características del camino y alineación con respecto al eje del camino, respetando su anchura.

Las licencias para edificaciones y vallados quedan sometidas al régimen general de licencias de obras, reguladas en la Legislación Urbanística, asimismo constituyen el hecho imponible del impuesto municipal sobre instalaciones, construcciones y obras.

Artículo 15.– Línea límite de la edificación.

A ambos lados de los caminos se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta el camino queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultasen imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. La línea de edificación se sitúa a una distancia de diez metros (10 metros) medidos en horizontal desde el eje de los caminos.

Artículo 16.– Línea límite de vallado, plantaciones, instalaciones de riego, líneas eléctricas, etc.

A ambos lados de los caminos se establece la línea límite de vallado con materiales no opacos, plantaciones arbóreas, instalaciones de riego, líneas eléctricas, líneas telefónicas, etc,

Estas distancias mínimas, medidas respecto del eje del camino serán las siguientes:

– A 7 metros del eje del camino, en los de 1ª categoría.

– A 7 metros del eje del camino, en los de 2ª categoría.

– A 5 metros del eje del camino, en los de 3ª categoría.

Si los elementos de vallado fuesen opacos, el vallado se situará a una distancia mínima de diez metros (10 metros) medidos en horizontal desde el eje de los caminos, y este vallado tendrá preferencia sobre la línea de edificación. Esta distancia mínima será aplicable a cualquier tipo de camino.

Cualquier instalación de tipo eléctrico (apoyos, cableados, cuadros eléctricos, etc..) que afecte a caminos públicos deberán respetar las distancias mínimas estipuladas y requerirán la autorización municipal correspondiente.

Los regadíos no deben afectar a los elementos de los caminos, se deberán adoptar todas las medidas de protección que sean precisas. Los aspersores de la línea más próxima al camino deben estar provistos de pantallas protectoras, para evitar perjuicios a personas, vehículos y a la propia vía pública.

Artículo 17.– Accesos a parcelas.

El Excmo. Ayuntamiento puede limitar los accesos y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos pueden construirse, asimismo reordenar los existentes.

Queda prohibido acceder a las fincas a través de accesos no regulados.

Los accesos a las fincas, cuando sean acceso particulares, se construirán por los propietarios, utilizando tubos de diámetro suficiente para el libre discurrir del agua, y con protección de hormigón siendo su mínima longitud de 6 metros. Para su construcción será necesario obtener la autorización del Excmo. Ayuntamiento.

V.– Licencias.

Artículo 18.– En el otorgamiento de autorizaciones de actos u ocupaciones descritas en el Título IV, el Ayuntamiento considerará las razones de seguridad, tranquilidad y uso pacífico, libre y general que son el fin del camino, pudiendo llegar a prohibir absolutamente aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculo o trabas importantes o graduando las restantes según criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso, el Ayuntamiento en el otorgamiento de la autorización condicionará el ejercicio de lo permitido al respeto de las características del camino. En ningún caso se reputará otorgada autorización ni licencia por silencio administrativo.

Artículo 19.– Las autorizaciones o licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriere el beneficiario.

Artículo 20.– El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o de la autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos de la memoria presentada y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones del otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente.

El Ayuntamiento otorgará la licencia por un plazo de tiempo determinado.

Artículo 21.– Las autorizaciones se extinguirán por el término del plazo por el que fueron concedidas o por la realización de los actos por las que fueron otorgadas.

Igualmente podrán ser revocadas en los siguientes casos:

– Por impago de las tasas o impuestos que se pudieran aplicar.

– Por uso no conforme de las condiciones de su otorgamiento o en infracción a lo dispuesto en la Ordenanza.

– Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen.

Será de aplicación a este título lo establecido en el Real Decreto 1.732/1986, de 13 de junio , por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Publicas, en lo relativo a autorizaciones y causas de extinción.

VI.– Vigilancia, control, infracciones y sanciones.

Artículo 22.– La vigilancia y el respeto a todo lo dispuesto en esta Ordenanza y cuanto determine la legislación específica y general al respecto de los caminos, corresponde al personal dependiente del Ayuntamiento, que vigilará el respeto de su trazado e informará de las agresiones, vertidos o cualquiera otras

acciones que perjudiquen o deterioren a los caminos para su correcto uso.

Artículo 23.– El Ayuntamiento podrá promover y ejecutar expedientes de deslinde de los bienes de dominio público, afectados al servicio público de caminos, en cuanto a sus límites o sobre los que existan indicios de usurpación. Podrá igualmente ejercitar sus potestades de investigación y recuperación de oficio de acuerdo con el artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 24.– Cualquier infracción a lo establecido en esta Ordenanza dará lugar a la intervención municipal. En el caso de autorización otorgada y que se ejercite sin ajustarse a las condiciones de su otorgamiento, ésta quedará inmediatamente sin efecto. En el caso de obra o instalación no amparada por autorización y que suponga uso privativo, obstaculización o usurpación de un camino público, el Ayuntamiento procederá de inmediato a restaurar el camino en su condición original, pasándose cargo al infractor del coste de la ejecución. En caso de obras ejecutadas sin licencia, el procedimiento será el prescrito en la Legislación Urbanística. Todo ello, sin perjuicio del expediente sancionador que se incoe por infracción a esta Ordenanza.

Artículo 25.– Las infracciones al artículo 13 de la presente Ordenanza serán notificadas a los interesados para que se proceda a la suspensión inmediata del acto y en el plazo de diez días presenten las alegaciones oportunas.

Artículo 26.– En el caso de deterioro de vías y caminos de uso público, transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, se requerirá al afectado para que, en el plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, proceda a subsanar los desperfectos producidos y cesar en la interceptación y usurpación del camino.

Artículo 27.– Transcurrido dicho plazo sin que el afectado haya reparado los daños, el Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 97 y 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, realizará el acto por sí, a costa del obligado.

Artículo 28.– Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones contempladas en esta Ordenanza. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, regulador del procedimiento sancionador.

Artículo 29.– La gravedad de las infracciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo sobre todo a la voluntad del infractor para reparar el daño efectuado en el camino, siempre que tal reparación sea posible.

– Infracciones leves:

a) Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la zona de dominio público cualquier obstáculo que impida el normal tráfico por el camino o vía (sarmientos, piedras, escombros, residuos de cualquier tipo, electrodomésticos, tierra, agua, etc.), siempre que no suponga un riesgo para los usuarios de los caminos.

b) Realizar obras, instalaciones o actuaciones sometidas a autorización administrativa según esta Ordenanza, sin haberlas solicitado previamente, cuando puedan ser objeto de legalización posterior.

– Infracciones graves:

a) Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la zona de dominio público cualquier obstáculo que impida el normal tráfico por el camino o vía (sarmientos, piedras, tierra, agua, etc.), siempre que suponga un riesgo para los usuarios de los caminos.

b) Realizar cualquier tipo de obras, instalaciones o actuaciones en la zona de dominio público, servidumbres o protección, cuando no puedan ser objeto de autorización.

c) Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas cuando el acto no pueda ser objeto de legalización posterior.

d) Deteriorar o modificar las características o situación de cualquier elemento de la vía pública directamente relacionado con la ordenación, orientación o seguridad de la circulación, cuando ello no impida que sigan prestando sus funciones.

e) Deteriorar, alterar, modificar o destruir cualquier obra, instalación o elemento funcional de los caminos.

f) Realizar en la explanación o en la zona de dominio público cualquier tipo de cruce aéreo o subterráneo, sin autorización o sin atenerse a las condiciones de la misma si se tuviera.

g) La reiteración de faltas leves.

– Infracciones muy graves.

a) Labrar, levantar, destruir, deteriorar alterar o modificar cualquier obra o instalación de los caminos o de los elementos funcionales de los mismos cuando las actuaciones afecten a la calzada o la cuneta., sin previa autorización y hagan peligroso el tránsito por la misma.

b) Realizar cualquier tipo de obras, instalaciones o actuaciones en la zona de dominio público o servidumbre cuando no puedan ser objeto de legalización posterior y origine un riesgo grave para la circulación

c) Sustraer, deteriorar, destruir o modificar las características o situación de cualquier elemento de los caminos que esté directamente relacionado con la ordenación, orientación y seguridad de la circulación, impidiendo que sigan prestando su función.

d) Establecer en la zona de servidumbre instalaciones de cualquier naturaleza o realizar actividades que creen peligrosidad, insalubridad o incomodidad para los usuarios de los caminos.

e) La reiteración de faltas graves.

Artículo 30.– La cuantía de las sanciones será la siguiente:

– Infracciones leves: Multa de 50 € hasta 750 €.

– Infracciones graves: Multa de 751 € hasta 1.500 €.

– Infracciones muy graves: Multa de 1.501 € hasta 3.000 €.

Cuando del expediente se deduzca una sanción de cuantía superior al límite fijado, se remitirá la correspondiente propuesta a la Consejería de Obras Públicas.

La imposición de multa será independiente de la obligación de reponer el camino o cualquier elemento

funcional a su estado anterior, reparando los daños ocasionados.

Artículo 31.– Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *B.O.P.*

Disposición adicional.

En todo aquello no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la Ley 9/90, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha y la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

Villarrobledo, 9 de mayo de 2006.–El Alcalde, José Antonio Cabañero Losa.

•11.642•

AYUNTAMIENTO DE VILLAVALIENTE

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2006, publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 43, de fecha 17 de abril de 2006 y que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del presupuesto general para 2006

Gastos

A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1.– Gastos de personal, 81.014,81 euros.

Capítulo 2.– Gastos de bienes corrientes y servicios, 71.672,62 euros.

Capítulo 3.– Gastos financieros, 1.200 euros.

Capítulo 4.– Transferencias corrientes, 39.300 euros.

B) Operaciones de capital.

Capítulo 6.– Inversiones reales, 898.868,85 euros.

Capítulo 9.– Pasivos financieros, 0 euros.

Total gastos: 1.092.056,28 euros.

Ingresos

A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1.– Impuestos directos, 26.800,00 euros.

Capítulo 2.– Impuestos indirectos, 11.500,00 euros.

Capítulo 3.– Tasas y otros ingresos, 48.146,63 euros.

Capítulo 4.– Transferencias corrientes, 101.119,95 euros.

Capítulo 5.– Ingresos patrimoniales, 1.000 euros.

Capítulo 7.– Transferencias de capital, 903.489,70 euros.

Capítulo 9.– Pasivos financieros, 0 euros.

Total ingresos: 1.092.056,28 euros.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobado junto con el presupuesto

A) Personal funcionario interino, número de plazas, grupo y nivel de C.D.

Escala de Administración General, Subescala Administrativa;1; C; 22 (vacante).

B) Personal Laboral Fijo: 1 Operario de Servicios Múltiples

C) Personal Laboral Eventual, número de puestos de trabajo.

– Limpiadora de Dependencias Municipales, 1. A tiempo parcial.

– Administrativo, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto general recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Villavaliente, 8 de mayo de 2006.–El Alcalde, Luis Miguel Gil Roselló. •11.550•

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL RECU-IBÁÑEZ

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público el presupuesto general del ejercicio 2006 resumido por capítulos y una vez aprobado definitivamente:

Estado de ingresos 2006

Capítulo tercero.– Tasas y otros ingresos: 30,05 €

Capítulo cuarto.– Trasferencias corrientes: 198.119,08 €

Capítulo quinto.– Ingresos patrimoniales: 30,05 €

Capítulo séptimo.– Transferencias de capital: 14.000,00 €

Total presupuesto de ingresos: 212.179,18 €

Estado de gastos 2006

Capítulo primero.– Gastos de personal: 162.509,13 €

Capítulo segundo.– Gastos de bienes corrientes y servicios: 32.140,00 €

Capítulo tercero.– Gastos financieros: 30,05 €

Capítulo sexto.– Inversiones reales: 17.500,00 €

Total presupuesto de gastos: 212.179,18 €

Plantilla aprobada junto al presupuesto general para 2006:

A) Plantilla de personal laboral fijo o indefinido:

– Operarios recogida de basuras:

2 a tiempo completo.

2 a tiempo parcial (65% de jornada).

– Conductor vehículo:

1 a tiempo completo.

1 a tiempo parcial (75% de jornada).
– Conductor máquina barredora:
1 a tiempo parcial (50% de jornada).
– 1 Administrativo.
B) Plantilla de funcionarios.
Secretaría (acumulación por resolución de la Dirección General de Administración Local de la J.C.C.L.M. de fecha 2 de junio de 2003)
– 1 Auxiliar Administrativo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Casas Ibáñez, 3 de mayo de 2006.–La Presidenta, Teresa Martínez Fernández.

•11.623•

COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL ACUÍFERO DE LA MANCHA OCCIDENTAL

CONVOCATORIA

Por medio del presente, le convoco a la reunión de la Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad que tendrá lugar el próximo día 30 de junio de 2006, (viernes), a las dieciocho horas (18:00 horas de la tarde) en primera convocatoria y media hora después, en segunda, en la sede de la Comunidad General, sita en esta localidad de Tomelloso (C. Real), Paseo de la Estación, s/n «Edificio de la antigua Estación de Renfe», y que se desarrollará con arreglo al siguiente

Orden del día

1.– Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2.– Memoria de actividades correspondiente al año 2.005
3.– Aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas del ejercicio 2005.
4.– Aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2006.
5.– Aprobación, si procede, de solicitud de subvención al amparo de la normativa sobre mejora, consolidación y transformación de regadíos: Convocatoria 2005 y 2006.
6.– Aprobación, si procede, de Convenio de Colaboración con la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
7.– Designación de representantes de la Comunidad General en otros organismos.
8.– Informe del Presidente.
9.– Ruegos y preguntas.

Tomelloso, 18 de mayo de 2006.–Presidente de la Cdad. Gral., Agustín Apio Cobo.

•12.287•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña Mª Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Ruiz Moreno contra la empresa Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de la Secretaria Judicial doña María Isabel Sánchez Gil.

Auto

En Albacete, a nueve de mayo de dos mil seis.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., en situación de insolvencia total por importe de 25.716 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Publíquese la presente insolvencia en el *Boletín Oficial del Estado*, sección registro mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Miguel Angel Cuervas-Mons Martínez . Doy fe.

El/La Magistrado-Juez; la Secretaria Judicial.

Siguen las firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comu-

nicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 9 de mayo de 2006.–La Secretaria Judicial, Mª Isabel Sánchez Gil.

•11.638•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña Mª del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 115/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Lliliam Santos Alonso contra la empresa Ramón Martínez Marfa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a 3 de mayo de 2006.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Ramón Martínez Marfa en situación de insolvencia total por importe de 4.446,66 € insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.–El Magistrado-Juez, Jesús Martínez Almazán.–La Secretaria Judicial, Mª del Carmen García García.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ramón Martínez Marfa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 3 de mayo de 2006.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García. •11.367•

Doña Mª del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 188/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Belén Uribes Mariadolores y Pedro Pablo Ibáñez Magro contra la empresa Gestoría Albacete, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a 3 de mayo de 2006.

El anterior escrito presentado por la Lda. Sra. Muñoz Fernández, en nombre y representación de la parte ejecutante, únase al procedimiento de su razón; y

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Gestoría Albacete, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.488,41 € insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.–El Magistrado-Juez, Jesús Martínez Almazán.–La Secretaria Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestoría Albacete, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 3 de mayo de 2006.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•11.368•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Lorenzo Santiago Luna Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 87/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Isabel Muriel Rodríguez contra la empresa Raúl Perete Pérez, sobre despido, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

"*Auto*.– En Albacete, a 10 de mayo de 2006... Por

todo lo cual, dispongo: Unico.– Se declara extinguida, con esta fecha, la relación laboral que unía a Isabel Muriel Rodríguez con la empresa Raúl Perete Pérez condenando a esta última a que abone a aquélla las cantidades siguientes:

Nombre trabajador	*Indemnización*	*Salarios*
Isabel Muriel Rodríguez	936,20 €	3.070,98 €

Notifíquese esta resolución a las partes.– Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).– Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, doña Olga Rodríguez Vera, Magistrada-Juez Acctal. del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete. Doy fe.– Siguen las firmas.– Rubricados."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Raúl Perete Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete a 10 de mayo de 2006.–El Secretario Judicial, Lorenzo Santiago Luna Alonso.

•11.542•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO

Don Santiago González Aguinaco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 44/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Biser Borisov Davidov contra la empresa Alvacente, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta de auto.– Secretario Judicial don Santiago González Aguinaco. En Guadalajara a 28 de abril de 2006.

Hechos:

Primero.– En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una como demandante don Biser Borisov Davidov y de otra como demandada Alvacente, S.L., consta sentencia de fecha catorce de marzo de dos mil seis, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.– El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que se establecía, solicitando su ejecución la parte ejecutante en el escrito presentado en fecha 26 de abril de 2006.

Tercero.– La demanda y citación al demandado ha sido notificada por medio de edictos publicados en el *B.O.P.* de Albacete según consta en los autos.

Fundamentos jurídicos

Primero.– El ejercicio de lo potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinado en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de L.O.P.J.).

Segundo.– La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y sentencias necesarias (artículo 237 de la L.P.L.)

Tercero.– Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Artículos 235-1ª y 252 de L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

Cuarto.– El artículo 248-1º de la L.P.L. dispone «si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la relación por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles».

Quinto.– El artículo 274-1º de la L.P.L. establece «previamente a la declaración de insolvencia si el FOGASA no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la prácticas de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Parte dispositiva:

A.– Despachar la ejecución solicitada por Biser Borisov Davidov contra Alvacete, S.L., por un principal de 2.566,82 euros, más 513,36 en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

B.– Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C.– Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos. Notifíquese a las partes. Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad. Doy fe. Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el *B.O.P.* y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 L.P.L. Contra esta resolución cabe recurso de reposi-

ción a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184 de la L.P.L.). Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alvacente, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Guadalajara a 28 de abril de 2006.–El Secretario Judicial, Santiago González Aguinaco.

•11.596•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Aurelia Morales Alférez, Secretaria del Juzgado de lo Social número Nueve de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 497/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aspeyo, Mutua Accidentes de Trabajo, contra la empresa Cristóbal Herrera Morillas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Gause Construcciones, C.B., Albañilería Afueval, S.L., Unimat Unión de Mutuas, sobre seguridad social, que se ha dictado sentencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Nº Autos: Demanda 497/2005

Sentencia Nº 426/05

En Madrid a 4 de noviembre de 2005.

Don José María Reyero Sahelices Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 9 del Juzgado y localidad o provincia Madrid tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social entre partes, de una y como demandante Asepeyo, Mutua Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, que comparece asistido de Letrado y de otra como demandados don Cristóbal Herrera Morillas, que comparece, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, que comparecen asistidos de Letrado de la Seguridad Social, Gause Construcciones, C.B., que no comparece y esta citado en legal forma, Albañilería Afueval, S.L., que comparece asistido de Letrado, Unimat Unión de Mutuas, que comparece asistido de Letrado, don Juan Antonio Galiano León y don Moisés Carlos Autusto Fernández (Comuneros de Gause Construcciones, C.B., que no comparecen y están citados en legal forma.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente,

Sentencia

Antecedentes de hecho

Unico.– Presentada la demanda en fecha 9 de junio de 2005 correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo Social, dándose traslado al demandado y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral, y en su caso previo acto de conciliación judicial en fecha 2 de noviembre de 2005 en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes, solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones

Hechos probados

Primero.– El trabajador demandado don Cristóbal Herrera Morillas, nacido el 18/04/1947, afiliado a la Seguridad Social con el nº 28/180807384, con fecha 28/07/1994, prestando sus servicios como Oficial 1ª, en la empresa Gause Construcciones, C.B., sufrió un accidente de trabajo que le ocasionó fractura de extremidad distal de radio derecho y fractura ventral de acetábulo de cadera derecho sin desplazamiento.

Tras su alta con secuelas, fue remitido al EVI, y por resolución de la Dirección Provincial del I.N.S.S., de fecha 12/03/1996, declarado afecto de lesiones permanentes no invalidantes por accidente de trabajo, con derecho a percibir una indemnización de 90.000 Ptas., conforme al baremos 77, y con cargo a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Asepeyo aseguradora del riesgo de accidente en la empresa Gause Construcciones, C.B.

Las lesiones que dieron lugar a dicha declaración fueron las siguientes:

«Rigidez muñeca derecha. Fractura de extremidad distal de radio derecho, fractura ventral de acetábulo de cadera derecha sin desplazamiento. Secuelas: Muñeca = rigidez y molestias en la flexo-extensión forzada. Falta 30º de flexión palmar y 10º de flexión dorsal, pronación y desviación cubital. Cadera = déficit motor residual».

Segundo.– En fecha 4/03/2004, cuando el Sr. Herrera, prestaba sus servicios como Oficial 1ª, Albañil, para la empresa demandada Albañilería Afueval, S.L., sufrió una recaída, «se tropezó con un alambre y cayó al suelo», siendo diagnosticado de fractura de la extremidad distal del radio derecho, y contusión esguince de pie derecho.

Fue dado de alta con secuelas el 7/09/2004 y remitido al EVI.

En el informe clínico laboral se contemplaron las siguientes lesiones residuales

«Disminución de la movilidad de la muñeca derecho con una flexión dorsal de 65º y una flexión ventral de 35º. El resto de los arcos de movimiento eran normales, y una fuerza de presión de 18 Kp.

El EVI emitió el siguiente dictamen propuesta:

«Antec. FX. codo y antebrazo Izdos. fecha no concretada (no origen laboral). Antec. Fx. extremidad discal de radio Dcho. y acetábulo cadera Dcha. con secuelas en muñeca de limitación movilidad en menos del 50% (7/94) Secuelas nueva FX. extremidad discal radio Dcho. sobre lesiones anteriores».

Siguiendo su propuesta el I.N.S.S., emite resolución en fecha 2.02.2005, en que resuelve:

«1º.– Declarar que las lesiones que padece don Cristóbal Herrera Morillas, son constitutivas de incapacidad permanente total, derivada de accidente de trabajo, para su profesión de Of. 1ª Albañil, reconociéndosele el derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente al 55% de trece mil doscientos ocho euros con ochenta y ocho céntimos (13.208,88.–), que se le abonará al interesado en doce mensualidades incrementada en un 20% de dicha base, atendiendo a la edad y circunstancias sociales y laborales que concurren en el mismo, incremento que quedará en suspenso durante los períodos de actividad laboral del pensionista, sin perjuicio de la aplicación, si procede, de las disposiciones dictadas y por dictar en materia de revalorización de pensiones y de los mínimos legales establecidos, y de la que podrá instar la revisión por agravación o mejoría a partir de 1/12/2006, así como de la aplicación del porcentaje legalmente deducible en concepto de retención a cuenta del impuesto de la renta de las personas físicas, con efectos jurídicos desde 7/09/2004 y económicos a partir de 8/09/2004.

2º.– Declarar responsables del pago de la prestación en el porcentaje reconocido a la mutua de a.t. Y e.p. De la Seguridad Social Asepeyo la cantidad de ocho mil ochocientos noventa y uno euros con cuarenta céntimos (8.891,40 euros) y a la mutua de a.t. Y e.p. De la Seguridad Social Unimat de la cantidad restante de cuatro mil trescientos diecisiete euros con cuarenta y ocho céntimos (4.317,48.–)».

Tercero.– Albañilería Afueval, S.L., tenía cubierto el riesgo de accidente de trabajo de sus trabajadores con la Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Unimat, hallándose al corriente en el abono de sus cuotas.

En el año anterior al accidente (28/07/1994), don Cristóbal Herrera Morillas, percibía un salario real de 8.891,40 euros y en el año de la recaída (4/03/2004) asciende a 13.208,88 euros.

Cuarto.– Disconforme en la resolución del I.N.S.S., de fecha 2/02/2005, en fecha 16/03/2005, Asepeyo, presentó reclamación previa, por entender que la entidad responsable del pago de la Incapacidad Permanente Total debía recaer exclusivamente sobre la Mutua Unimat, siendo desestimada por reclamación del I.N.S.S., de fecha 15/04/2005.

Quinto.– Al acto del juicio no compareció la empresa Gause Construcciones, C.B., siendo subrogada por la Mutua.

Fundamentos de derecho

Primero.– A efectos del artículo 97.2 L.P.L., se hace constar que la relación de hechos probados es pacífica para las partes, y justificada por las resoluciones que se citan unidas a los autos quedando centrado el debate a determinar, sí el accidente de trabajo sufrido por el trabajador demandado don Cristóbal Herrera, el 4/03/2004, fue un nuevo accidente de trabajo como sostiene la Mutua demandante, o por el contrario se trató de una recaída del accidente de trabajo sufrido el 28/07/1994, y en consecuencia si las lesiones que dieron lugar a la Incapacidad Permanente Total, son una suma de lesiones concurrentes, o si por el contrario las lesiones ocasionadas tras el accidente el 4/03/2004, por si solas consideradas hubieran bastado para declarar al Sr. Herrera en situación de Incapacidad Permanente Total.

Segundo.– Sostiene la Mutua demandante que el accidente sufrido el 4.03.2004, se trató de un nuevo accidente de trabajo y no de una recaída, pues así fue tramitado como recoge el parte de accidentes, y el Sr. Herrera tras el alta por el accidente de trabajo (28/07/1994), continuó trabajando con la misma categoría de Oficial 1ª de Albañil, hasta que sobreviene el nuevo accidente.

A este respecto señalar, que don Cristóbal Herrera Morillas, tras el alta del accidente el 28/07/1994, permaneció largo período de baja por IT, y en desempleo, como constata el informe de vida laboral.

El propio Sr. Herrera en su interrogatorio de parte a instancia de Unimat, manifestó que desde que sufrió el accidente de trabajo el 28/07/1994, ya no fue el mismo y nunca se encontraba bien.

Por su parte la empresa manifestó que si tramitó el parte de accidente de trabajo como nuevo accidente, y no como recaída, fue debido a que don Cristóbal Herrera llevaba prestando servicios en la empresa cuatro meses, y se desconocía el anterior accidente, que de haberlo sabido se hubiera tramitado como recaída.

Respecto a las lesiones debemos señalar: Las secuelas sufridas en el accidente de 1994 fueron; la falta de 30º de flexión dorsal, que quedó así reducida en 50º y falta de 10º en flexión ventral pronación y desviación cubital que quedará en 60º, 80º y 35º, respectivamente.

La movilidad normal de la muñeca es:

- Flexión dorsal de 80º
- Flexión ventral de 70º
- Pronación y Supinación de 90º.
- Inclinación radial de 25º
- Inclinación cubital de 45º
- La recaída consistió en fractura sobre la misma muñeca derecha y ello por una consolidación viciosa, como informa el perito que depuso en el acto del juicio, ratificando su informe obrante a los folios 459 a 464 que damos por reproducido.

Las secuelas de la recaída fueron la flexión dorsal del 60º y la ventral de 35º, siendo normales el resto de los arcos de movimiento.

De ello se sigue que la flexión dorsal es ahora mejor que en 1994, 15º superior y la flexión ventral ha pasado de 60º en 1996 a 35º en 2004, siendo el resto de la movilidad normal.

El balance neto de 2004, respecto a 1994 sera Ganancia de 15º en flexión dorsal, ganancia de 10º en pronación e inclinación cubital y pérdida de 25º en flexión ventral.

La conclusión de todo ello será que las lesiones que quedaron tras el accidente de 2004, por sí mismas no hubieran bastado para la Incapacidad Permanente Total, sino que ha sido la suma de sus lesiones previas. En el accidente de 4.03.2004 fue una recaída y no un nuevo accidente, pues las secuelas están relacionadas con el accidente de 28.07.2004.

Por todo ello ha sido ajustada a derecho la resolución impugnada que declara la corresponsabilidad en el pago

de las prestaciones, lo que determina la desestimación de la demanda.

Tercero.– Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación (artículo 189.1 L.P.L.).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Asepeyo, Mutua Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Cristóbal Herrera Morillas, Gause Construcciones, C.B., Albañilería Afueval, S.L., Unimat, Mutua Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, don Juan Antonio Galiano León y don Moisés Carlos Autusto Fernández (Comuneros de Gause Construcciones, C.B.), debo absolver y absuelvo a los codemandados de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto c/ Orense, 19 de Madrid a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto c/ Orense, 19 Madrid a nombre de este Juzgado, con el nº de cuenta 2507, clave 65 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Juan Antonio Galiano León en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

En Madrid a 8 de mayo de 2006.–La Secretaria Judicial, Aurelia Morales Alférez.

•11.863•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALMANSA

EDICTO

Número de identificación único: 02009 1 0202246/2005.

Proc.: Ejecución hipotecaria 472/2005.

De Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha.

Procuradora Sra. Plácida Doménech Picó.

Contra Esteban López Navarro, Angela Albujer Zornoza.

Doña María Pilar Zafrilla Sáez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta villa,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en dicho Juzgado con el número 472/2005, a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha contra don Esteban López Navarro y doña Angeles Albujer Zornoza, en reclamación de 29.177,77 euros de principal, más otros 7.957,40 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución, cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de trasación se enumeran a continación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración.

Urbana.– Número cinco. En Almansa con acceso por el único portal del edificio en calle Niceto Cuenca, sin número. Vivienda ubicada en la primera planta de altura. Es la de la derecha, según se sube por la escalera. Tipo C. Su superficie útil es de noventa metros cuadrados. Consta de las dependencias propias para habitar. Linda: Frente, descansillo, caja de escalera, hueco de ascensor, patio de luces y vivienda en esta planta, tipo B; derecha entrando, Cooperativa de Vivienda Productores Co-Vi-Be; izquierda, calle Malakoff y vivienda en esta planta tipo B, y fondo calle Niceto Cuenca.

Anejo.– Le es anejo para uso exclusivo, un patio o descubierto, que es la cubierta de la planta baja, de once metros cuadrados, que linda al frente con esta vivienda; izquierda Cooperativa de Viviendas Productores Co-Vi-Be; y al fondo con patio o descubierto anejo de la finca especial número tres.

Cuota de participación: Seis con setenta y cinco centésimas.

Valorada a efectos de subasta en 73.009,15 euros (setenta y tres mil nueve euros con quince céntimos de euro).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Aniceto Coloma, 22-bajo 02640 Almansa, el día 27 de junio de 2006 a las 11:30 de su mañana.

Condiciones de la subasta

1.– Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.– Identificarse en forma suficiente.

2º.– Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.– Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Grupo Banesto número 0030, oficina número 3005, al número de cuenta/procedimiento 0056-0000-06-0472-05 o de que han presentado aval bancario por

el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.– Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.– Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.– Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.– La certificación registral está de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

6.– Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.– No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por persona distinta del ejecutado.

8.– Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente día hábil.

Almansa, 5 de mayo de 2006.–La Secretaria Judicial, María Pilar Zafrilla Sáez.

•11.614•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASAS IBÁÑEZ

EDICTO

Doña María Dolores Moreno Garcés, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 303/2005 a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha contra José Lorenzo García, María del Señor Ballestero Jiménez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca urbana sita en calle Cuevas Yermas, nº 12 de Motilleja, inscrita en el Registro de la Propiedad de Casas Ibáñez, folio 59 del tomo 809, libro 16 de Motilleja, finca nº 1.444, inscripción 5ª. Valorada a efectos de subasta en 66.544,06 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle La Tercia, 44-2º, el 18 de julio a las 10 horas.

Condiciones de subasta

1.– Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º. Identificarse de forma suficiente.

2º. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º. Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, cuenta nº 0058 0000 0302 05, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de la tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.– Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.– Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.– Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.– La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.– Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor. No se han aportado títulos de propiedad.

7.– Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

8.– No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando sábados.

En Casas Ibáñez a 10 de mayo de 2006.–La Secretaria Judicial, María Dolores Moreno Garcés. •11.748•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE LA RODA

EDICTO

Doña Purificación López Toledo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta villa,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 268/00 a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha contra Francarmar, S.L. Remedios Ballesteros Correas,

Florencio Urrea Toro, José Carlos Urrea Ballesteros y Francisca Bernal Escobar se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

– Lote 1º.

Urbana, dieciseisava parte indivisa de finca registral 3088. Tipo de subasta: 3.601,66 euros.

– Lote 2º.

Sublote A: Finca rústica 2896 más finca rústica 4269. Tipo de subasta: 714,86 euros.

Sublote B: Finca rústica 1629 más finca rústica 1624. Tipo de subasta: 2045,70 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Reina Sofía, s/n (junto a la estación de autobuses), el día 7 de julio de 2006 a las 10:00 horas.

Condiciones de la subasta

1.– Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º. Identificarse de forma suficiente.

2º. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º. Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto de La Roda número 0064 0000 17 0268 00, o que han prestado aval bancario, por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.– Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.– Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.– Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

– La subasta se celebrará por lotes y sublotes independientes de acuerdo con la formación anterior.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora.

La publicación del presente edicto servirá de notificación de la fecha de la subasta a los demandados, para el caso de que no pudiere llevarse a cabo de forma personal.

En la Roda a 10 de abril de 2006.–La Secretaria Judicial, Purificación López Toledo.

•9.568•

NOTARÍA DE D. GONZALO GERONA GARCÍA

EDICTO

Gonzalo Gerona García, Notario del Ilustre Colegio de Albacete con residencia en Chinchilla de Montearagón.

Hago constar: Que en mi Notaría se tramita acta de presencia y de notoriedad para hacer constar un exceso de cabida, con el fin de acreditar que en el término municipal de Hoya Gonzalo en la calle Miguel Angel Blanco, número 19 (antes calle Herreros señalada con el número 18) y según catastro calle Herreros 8, la finca propiedad de don Francisco Javier y don Esteban Gil López tiene una superficie de suelo de ciento noventa y dos metros cuadrados (192) y no de sesenta metros cuadrados (60) con que consta en el Registro de la Propiedad. Linda derecha entrando Juan Rodríguez Collado, hoy Pedro Núñez Jiménez, izquierda Felipe Pardo Collado, Manuel Pardo Peñaranda y espalda Ceferino Sáez Hernández. Esta finca se identifica como la finca registral 3.384 (tomo 763, libro 36 de Hoya Gonzalo, folio 225) del Registro de la Propiedad de Chinchilla de Montearagón y tiene la referencia catastral 5233609XJ2153S0001XB.

Los interesados con interés legítimo pueden comparecer en mi Notaría sita en calle Virgen de las Nieves 17, 1º izquierda de Chinchilla de Montearagón en horas de despacho, para alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Chinchilla a 15 de mayo de 2006.–Gonzalo Gerona García. •12.008•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 80,04 €
* Suscripción semestral: 42,69 €
* Suscripción trimestral: 26,69 €
* Número del día: ..... 0,75 €
* Número atrasado: ..... 0,96 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €
1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 58,70 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958